

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 16733

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° de artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que mediante Decreto departamental N° 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que de conformidad con el Decreto N° 20240700003913 del 05 de septiembre 2024, "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental"*.
5. Que para cumplir con esta función, el artículo 189 ibidem establece que la Subsecretaría de Servicios Administrativos se encarga de "Dirigir y articular la

gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones a nivel interno, como apoyo al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia"; a su vez, el artículo 190 establece que la Dirección de Tecnología e Información se encarga de "Gestionar los requerimientos de soporte y servicio técnico de la plataforma tecnológica de la entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento".

6. Que el Comité de Seguridad de la Información de la Gobernación de Antioquia, definió la necesidad de adoptar el fortalecimiento de su infraestructura con el objetivo de reducir la probabilidad de sufrir ataques cibernéticos a través de la implementación de la plataforma de seguridad perimetral Palo Alto, con la cual se han logrado contener desde el año 2023 hasta la fecha, cerca de 18 millones de intentos de ataque a la infraestructura tecnológica del Departamento de Antioquia y sus sedes remotas, convirtiéndose en una herramienta fundamental para evitar la materialización de estos hechos.
7. Que el Comité de Dirección de Seguridad de la Información, considerando la importancia y criticidad de la disponibilidad de la plataforma para la operación y seguridad del tráfico de red generado en el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas, evidenció la necesidad de renovar las suscripciones de funcionalidades y soporte para todos los elementos ya que de lo contrario se presentaría una interrupción total de la operación de la Gobernación de Antioquia.
8. Que la renovación de las suscripciones permitirá al Departamento de Antioquia garantizar la disponibilidad de la plataforma de seguridad Palo Alto, lo cual es fundamental para la operación de todas las plataformas tecnológicas que hacen parte de la operación diaria de la Entidad; además de poder continuar con la recolección de eventos de seguridad que son vitales para un posible proceso forense que llegase a surgir a causa de algún evento o incidente de seguridad.
9. Que por lo anterior y para cumplir con las normas de seguridad de la información y datos, tanto interna como de los usuarios externos, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural o forma asociativa que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para brindar los servicios de Renovación y soporte de la plataforma de seguridad informática del Departamento de Antioquia.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Compras Públicas-SECOP II, en el siguiente link; <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8550139&isFromPublicArea=True&isModal=False> y en la oficina de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106, piso 2. Así mismo, se efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública.
11. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16733, es de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN pesos ML (\$1.421.286.771) Tributos incluidos y se cuenta con el respectivo soporte presupuestal en el Certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500055621 - fecha de creación 18.03.2025 por valor de \$1.780.000.000.
12. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del

Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones. ✓

13. Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II, el día 04/08/2025, durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibió una observación, la cual se respondió por parte Comité Asesor y Evaluador en el término previsto en el cronograma, el 15/08/2025, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. ✓
14. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por Tratados de Libre Comercio, concluyendo que el presente proceso está cobijado con los acuerdos comerciales que hacen parte de los Estudios y Documentos Previos, anexos al presente proceso de contratación. ✓
15. Que una vez revisado el presupuesto y por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, es decir, \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se determina que el mismo NO será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015. ✓
16. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. ✓
17. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2025060177626 del 26/06/2025 ✓

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16733, cuyo objeto es la *"Renovación de la plataforma de seguridad perimetral Palo Alto del Departamento de Antioquia"*, con un plazo estimado de DOS AÑOS, TRES MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 07 de febrero de 2028 y con un presupuesto oficial estimado es de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML (\$1.421.286.771) TRIBUTOS INCLUIDOS. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas-SECOP II ✓
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=>

9/10/25

CO1.NTC.8550139&isFromPublicArea=True&isModal=False, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/08/2025	17:00
2	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	21/08/2025	17:00
3	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/08/2025	17:00
4	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/08/2025	17:00
5	Plazo máximo para expedir adendas	27/08/2025	17:00
6	Presentación de Ofertas	29/08/2025	17:00
7	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	29/08/2025	17:01
8	Informe de presentación de ofertas	29/08/2025	17:30
9	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	02/09/2025	17:00
10	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones	05/09/2025	17:00
11	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	09/09/2025	17:00
12	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	09/09/2025	15:00
13	Apertura de sobre económico	10/09/2025	10:00
14	Publicación de la lista de participantes de la subasta	10/09/2025	11:00
15	Fecha de inicio subasta	10/09/2025	15:00
16	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 11/09/2025	
17	Firma del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del RPC	
18	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	
19	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta	

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de contratación de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16733, NO será limitado a MIPYME por las razones expuestas en las consideraciones y será un requisito de participación, lo cual se detallará en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 16733 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012:

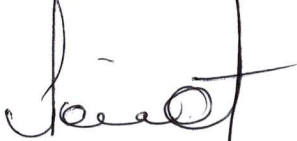
ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

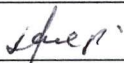
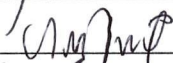
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II página web <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8550139&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris del Rosario Córdoba Portilla P.U. – Dirección Contractual		14-8-25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		14-8-25
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		14-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			